



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-957-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-004-2016**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto Rehabilitación de la Carretera La Paz Centro-Malpaisillo, Carpeta Asfáltica (longitud 19.175 kms) Tramo II, Contrato No. DEP35-170-2013, suscrito con la Constructora Santa Fe Limitada y Supervisión Externa, Contrato No. ES-030-2014, Tramo I y II, suscrito con EMDECO-EDICRO S.A., Fuente de Financiamiento Contrato de Préstamo (BID) No. 2840/BL-NI y Recursos del Tesoro, por el período del nueve de septiembre del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar que las obras se hayan ejecutado de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través de la Unidad Coordinadora de Recursos UCP-MTI-BID, así mismo, con las Normas Técnicas de Control Interno emitida por la Contraloría General de la República y las NIC 2000. Esto según Actas de Recepción de Obras y documentos pertinentes relacionados; **b)** Evaluar los procesos de Licitación Pública Internacional LPI-005-2013 y Solicitud de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-957-16

Propuesta SP-013-2013, en relación al cumplimiento de las políticas para la Adquisición de bienes, obras y políticas para la Selección y Contratación de Consultores, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y lo concerniente a la legislación vigente Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; **c)** Revisar la fuente de financiamiento que permitió el desarrollo de la ejecución del Proyecto Rehabilitación de la Carretera La Paz Centro-Malpaisillo, Carpeta Asfáltica (longitud 19.175kms), Tramo II de Obras y I y II de Supervisión se incrementaron, si existen modificaciones que estén conforme a la Ley No. 550, Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y están debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **d)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato N° DEP35-170-2013, Tramo II, firmado con Constructora Santa Fe Limitada LTDA., y de Supervisión Externa Contrato N° ES-030-2014, Tramo I y II, suscrito con el Consorcio EMDECO-EDICRO, S.A., en relación a los pagos, avances físico-financiero, recepción final de obras, garantías, fianzas, seguros, variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos ocurridos en el Proyecto; **e)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA, si están debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión; y, **f)** Identificar a los servidores o ex servidores y terceros de los hallazgos si existieren como resultado de la auditoría especial en la administración y ejecución del proyecto. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Las obras se ejecutaron de conformidad con los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través de la Unidad Coordinadora de Recursos UCR-MTI-BID, así mismo, con las Normas Técnicas de Control Interno emitida por la Contraloría General de la República, según documentos proporcionados por esa área, Actas de Recepción de Obras, que indican que las obras se ejecutaron, Acuerdos Suplementarios y demás documentos pertinentes y los Informes emitidos por el Administrador de Proyectos Viales como parte de la Supervisión Interna; **2)** El proceso de Licitación Pública Internacional - LPI-005-2013 y la Solicitud de Propuesta SP-013-2013, para la ejecución del Proyecto Rehabilitación de la Carretera La Paz Centro-Malpaisillo, Carpeta Asfáltica (longitud 19.175kms) Tramo II, administrado por la Unidad Coordinadora UCR-MTI-BID, se encuentra conforme a las políticas para la adquisición de bienes, obras y políticas para la Selección y Contratación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-957-16

Consultores, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y lo concerniente a la legislación vigente, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; **3)** Las fuentes de financiamiento externa que permitieron el desarrollo de la ejecución y supervisión del Proyecto, se encuentran conforme a la Ley No. 550, Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y está debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **4)** Se cumplió con las cláusulas contractuales de los Contrato N° DEP35-170-2013, Tramo II, firmado con Constructora Santa Fe Limitada LTDA., y de Supervisión Externa Contrato N° ES-030-2014, Tramo I y II, suscrito con el Consorcio EMDECO-EDICRO, S.A., en relación a los pagos, avances físico – financiero, recepción final de obras, garantías, fianzas, pólizas, variaciones de cantidades, plazos, según Acuerdos suplementarios suscritos y otros aspectos ocurridos en el Proyecto; y, **5)** Los pagos de avalúos del No. 01 al 16, realizados al Contratista Santa Fe Limitada, Contrato No. DEP35-170-2013, Tramo II, por un monto de Trescientos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco Córdoba con 71/100 (C\$300,553,165.71) y del Supervisor Consorcio EMDECO-EDICRO, S.A., Contrato No. ES-030-2014, Tramo I y II, del No. 01 al 17, por un monto de Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Córdoba con 36/100 (C\$36,406,495.36), cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-(SIGFA), debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-004-2016**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto Rehabilitación de la Carretera La Paz Centro-Malpaisillo, Carpeta Asfáltica (longitud 19.175 kms) Tramo II, Contrato No. DEP35-170-2013, suscrito con Constructora Santa Fe Limitada, y Supervisión Externa, Contrato No. ES-030-2014, Tramo I y II, suscrito con EMDECO-EDICRO S.A., Fuente de Financiamiento Contrato de Préstamo (BID) No. 2840/BL-NI y Recursos del Tesoro, por el período del nueve de septiembre del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-957-16

Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Noventa y Nueve (999) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior